ESTUDIOS PREVIOS DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026.	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO EL CÓDIGO BPIN 202600000017614, PRIORIZADO RESOLUCION No. 007 SGR (05 DE AGOSTO DE 2026), por la suma de ***$9.277.411.977,72*** aporte del Departamento del Cesar. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2026.
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	06 de agosto de 2025
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES**
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
1. 5. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
1.7 Tipo de Presupuesto	Recursos Propios
1.8 Código BPIN No.	*202600000017614*

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Descripción de la Necesidad	El artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura; asimismo, impone al Estado el deber de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta obligación se complementa con el artículo 44 constitucional, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, y con la Ley 115 de 1994, cuyo artículo 4 ordena atender de manera permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre ellos los recursos y métodos educativos, la innovación y la investigación. En desarrollo de ese marco, la Ley 715 de 2001 asigna responsabilidades a las entidades territoriales en la organización y prestación del servicio educativo y reconoce que los recursos destinados a calidad comprenden, entre otros, dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura. A su vez, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 exige que los establecimientos educativos dispongan de planta física y medios educativos adecuados, así como de soportes suficientes para la actividad pedagógica. Por consiguiente, la disponibilidad de mobiliario escolar y de herramientas tecnológicas pertinentes, seguras y funcionales no constituye un elemento accesorio, sino una condición material para la prestación adecuada, continua e incluyente del

servicio educativo.

La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Educación Departamental, estructuró para la vigencia 2026 el proyecto denominado “Dotación de herramientas tecnológicas y mobiliario escolar para la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez del Plan de Infraestructura Educativa, municipio de Valledupar, departamento del Cesar”. La iniciativa se integra al Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027”, aprobado mediante la Ordenanza 280 de 2024, particularmente al programa “Educación en marcha por la calidad, la permanencia, la excelencia y la inclusión”, que contempla la dotación de ambientes de aprendizaje significativo con material didáctico, pedagógico, tecnológico o de mobiliario.

SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMA A RESOLVER

De acuerdo con el documento técnico del proyecto, la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez presenta una dotación insuficiente frente a las necesidades de su comunidad educativa y de los nuevos ambientes previstos en el Plan de Infraestructura Educativa. Parte de los equipos disponibles se encuentra obsoleta o desactualizada y parte del mobiliario evidencia desgaste, deterioro o cumplimiento de su vida útil. Paralelamente, el crecimiento de la matrícula y la habilitación de nuevos espacios académicos, especializados y administrativos incrementan la demanda de puestos de trabajo, equipos de cómputo, medios audiovisuales, elementos de almacenamiento, laboratorios y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades escolares.

La insuficiencia no es únicamente cuantitativa. La ausencia de dotación articulada con los usos pedagógicos de cada ambiente limita la implementación de metodologías activas, el trabajo colaborativo, la experimentación, la programación, el aprendizaje de idiomas, el diseño, la robótica, la domótica, las energías renovables y el desarrollo de competencias digitales. También reduce la capacidad de docentes y directivos para organizar los procesos académicos y administrativos, aprovechar adecuadamente los espacios construidos y brindar condiciones ergonómicas, seguras e incluyentes a los estudiantes.

El problema central identificado por el proyecto es la baja calidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez. Entre sus causas directas se encuentra la ausencia o insuficiencia de herramientas tecnológicas y mobiliario escolar para conformar ambientes de aprendizaje adecuados; como efectos se advierten condiciones limitadas para el desarrollo de capacidades, menor aprovechamiento pedagógico, bajo desempeño y riesgo para la permanencia escolar. La intervención contractual debe actuar directamente sobre esta causa material, entregando una dotación completa, compatible con los espacios y coherente con los fines pedagógicos institucionales.

La administración en el marco de la política de ampliación de cobertura del plan de desarrollo: **“*GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027”*,** fijó como meta:

DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO:

- Reducir el porcentaje de estudiantes que no concluyen el ciclo educativo respecto a las cifras de Matrícula por cada año escolar.

DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO:

- Aumentar la Infraestructura educativa dotada

INDICADOR DE META DE RESULTADO:

- Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)

CÓDIGO META DE RESULTADO

- 40020001

No. META PRODUCTO

- 103

CÓDIGO PRODUCTO

- 2201069

CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO

- 220106900

INDICADOR DE PRODUCTO

- Sedes Dotadas

En Educación Básica

- El Gobierno Departamental trabajará en acciones enfocadas a mejorar la calidad y la cobertura educativa, apoyado en la atención a niños y niñas en la contra jornada escolar. Se contará con mecanismos para insertar en el proceso educativo aquella población que se encuentre en situación de vulnerabilidad y sin acceso al sistema. En este sentido, el Departamento establecerá y garantizará la permanencia, asistencia nutricional completa, dotación básica de textos, computadores, laboratorios, uniformes, ***Herramientas Tecnológicas y Mobiliario Escolar,*** y adecuación de infraestructura. Todo lo anterior se complementa con la presencia de los docentes competentes y comprometidos con su Institución Educativa y con las comunidades.
- Las Instituciones, los Docentes y la comunidad educativa en general, serán involucradas en los procesos de mejoramiento continuo, para garantizar que el sistema educativo brinde una educación de excelencia y acorde con los estándares nacionales.

POBLACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La intervención se focaliza en la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez, ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, e incluye la matrícula consolidada de su sede principal y de las sedes C.D.V., Carlota Uhia de Baute y Dagoberto Fuentes Zuleta, según la caracterización contenida en el documento técnico.

Dato trazador	**Información del proyecto 2026**
Institución beneficiaria	Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez
Localización	Municipio de Valledupar, departamento del Cesar
Estudiantes	2.941
Docentes y directivos docentes	119
Personal administrativo	11
Población total beneficiaria	3.071 personas
Fuente prevista	Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas
Plazo previsto en el documento técnico	Cuatro (4) meses de ejecución física y seis (6) meses de ejecución financiera

La población objetivo está integrada por estudiantes de educación inicial, básica, secundaria, media y otras modalidades reportadas por la institución. La dotación proyectada también beneficia a quienes desarrollan funciones docentes, directivas y administrativas, por cuanto mejora la capacidad institucional para prestar el servicio, organizar los ambientes, gestionar los recursos educativos y acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ALCANCE MATERIAL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para superar la situación descrita se requiere contratar el suministro de herramientas tecnológicas y mobiliario escolar destinado a los ambientes del primer, segundo y tercer piso de la institución, con su transporte, entrega, ubicación, instalación o ensamble cuando corresponda, verificación técnica, puesta en funcionamiento de los equipos que lo requieran, garantías y demás actividades indispensables para recibir bienes completos y utilizables.

La matriz consolidada del documento técnico prevé 14.943 unidades de dotación distribuidas por pisos: 9.880 unidades para el primer piso, 4.119 para el segundo y 944 para el tercero. Dentro de este universo, el componente tecnológico presenta un detalle de 2.486 elementos, sin perjuicio de las cantidades definitivas de mobiliario y demás bienes establecidos en las fichas técnicas, anexos y presupuesto oficial del proceso. Esta información deberá conservar plena correspondencia entre estudios previos, fichas técnicas, análisis de precios, presupuesto y pliego de condiciones.

Los ambientes y componentes identificados comprenden, entre otros:

laboratorios de ciencias, ingeniería TI, domótica, energías renovables, reconocimiento facial y diseño, y desarrollo de aplicaciones; salas de informática, programación, inglés y dibujo, así como aulas magistrales y ambientes de cocreación STEAM; computadores portátiles y de escritorio, medios audiovisuales, tabletas, kits didácticos y de experimentación, equipos de impresión y diseño, dispositivos de programación, redes y soluciones de almacenamiento y carga; mobiliario escolar y administrativo requerido para-aulas, laboratorios, salas especializadas, áreas de trabajo docente, directivo y administrativo, y espacios complementarios; elementos accesorios,

componentes, conexiones, soportes, manuales y garantías necesarios para la adecuada utilización de los bienes.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones mínimas definidas en las fichas técnicas del proyecto y las normas técnicas aplicables, incluyendo los criterios de calidad, seguridad, ergonomía, resistencia, compatibilidad, eficiencia, durabilidad y accesibilidad que correspondan a cada categoría. Las referencias comerciales eventualmente utilizadas en el documento técnico deberán entenderse únicamente como orientación de desempeño o calidad y no podrán impedir la presentación de bienes equivalentes que cumplan o superen los requisitos mínimos, salvo que exista una justificación técnica y jurídica expresa.

IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN COMO RESPUESTA A LA NECESIDAD

La adquisición integrada de la dotación constituye la alternativa idónea porque permite habilitar simultáneamente los ambientes de aprendizaje y las áreas de apoyo, asegurar compatibilidad entre equipos, accesorios y mobiliario, uniformar condiciones de garantía y recepción, y controlar la calidad de los bienes mediante fichas técnicas y protocolos verificables. Una actuación fragmentada o la mera conservación de los elementos deteriorados no resolvería el déficit cuantitativo ni la obsolescencia identificada, tampoco permitiría utilizar plenamente la infraestructura educativa prevista.

El proceso contractual deberá garantizar que la dotación sea nueva, completa, libre de defectos, adecuada para uso institucional intensivo y entregada en los lugares definidos por la Entidad. La supervisión y, cuando corresponda, la interventoría deberá verificar cantidades, especificaciones, seriales, funcionamiento, instalación, inventario, garantías y recibo a satisfacción, así como coordinar las entregas con la institución para evitar afectaciones innecesarias a la jornada escolar.

Con la contratación se espera mejorar las condiciones materiales para la enseñanza y el aprendizaje; ampliar el acceso de estudiantes y docentes a recursos tecnológicos; fortalecer competencias científicas, digitales, comunicativas y de innovación; facilitar prácticas pedagógicas activas; apoyar la gestión académica y administrativa; promover ambientes seguros e incluyentes; y contribuir a los objetivos de calidad, cobertura, acceso y permanencia definidos por la política educativa departamental.

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

En consecuencia, la Gobernación del Cesar requiere adelantar durante la vigencia 2026 un proceso de contratación que permita dotar integralmente a la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez con herramientas tecnológicas y mobiliario escolar, conforme al documento técnico, las fichas y las cantidades definitivas aprobadas. La contratación responde a una necesidad real, actual y verificable: superar la insuficiencia, deterioro y obsolescencia de los recursos disponibles y habilitar los nuevos ambientes del Plan de Infraestructura Educativa para atender adecuadamente a 3.071 integrantes de la comunidad educativa.

La satisfacción de esta necesidad materializa las obligaciones de garantía del derecho a la educación y de mejoramiento de su calidad, se articula con las competencias e instrumentos de planeación de la entidad territorial y contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027”. Por ello, la adquisición proyectada es

necesaria, pertinente y proporcional al problema identificado, y su alcance deberá guardar trazabilidad estricta con el documento técnico del proyecto 2026 y con los demás documentos del proceso de contratación.

IMPACTOS DEL PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO:

- Beneficiar a los Estudiantes de la Institución Educativa OFICIAL del Municipio de Valledupar, con herramientas pedagógicas para mejorar el proceso de aprendizaje.
- Mejorar la capacidad institucional de las I.E del Municipio.
- Disminuir los índices de deserción y de bajo rendimiento académico de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento.
- Todos los beneficios que genera el proyecto favorecen el mejoramiento de la calidad de vida y educativa de las habitantes de los Municipios del Departamento del Cesar.
- Reafirmación de proyectos comunes a través del trabajo conjunto y creación de espacios de convivencia que contribuyen al mutuo respeto,
- Impulso a la participación comunitaria en torno a proyectos e intereses comunes.

Nombre del Indicador	
No. De Instituciones Educativas Oficiales Beneficiadas con el Proyecto.	1
No. Población Educativa Beneficiada	2.941
No. Directivos Docentes y Docentes Beneficiados	130

MATRÍCULA AFECTADA - MATRÍCULA OBJETIVO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADAS - CON EL PROYECTO: DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026.

MATRÍCULA - IET JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ	
SEDES	**Total general**
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE EUGENIO MARTINEZ	**1425**
6	306
7	260
8	229
9	240
10	207
11	183
SEDE C.D.V.	**470**
Jardín	25
Transición	43
1	59
2	73
3	79

4	88
5	97
Aula Bilingüe Bicultural	6
SEDE CARLOTA UHIA DE BAUTE	**575**
Jardín	24
Transición	53
1	72
2	74
3	113
4	102
5	98
Ciclos Lectivos Nocturnos	39
SEDE DAGOBERTO FUENTE ZULETA	**471**
Jardín	22
Transición	42
1	53
2	43
3	54
4	53
5	58
Aceleración del Aprendizaje	146
Total, general	**2941**

Docentes y Directivos Docentes	
Planta Docente	111
Directivos Docentes (Rector, Coordinadores y Orientadoras)	8
Administrativos	
Secretaria	1
Auxiliares Administrativos	3
Servicios Generales	3
Celadores	4
Total, General	**130**
TOTAL, POBLACION GENERAL A BENEFICIAR	**3.071**

Descripción del objeto a contratar:	Para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 6 del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un Contrato de Suministro bajo la modalidad selección abreviada por subasta inversa con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar y lograr lo siguiente: ***DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO***

	MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026.
Objeto del contrato:	***"DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026***
Alcance del Objeto:	El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar	***PRESUPUESTO OFICIAL*** ***COMPONENTE 1-*** ***COMPONENTE 2.*** ***VER FICHAS TECNICAS, ANEXAS***
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades del objeto del Contrato se estima en hasta **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio.
Lugar de Ejecución del contrato:	El Objeto del Contrato deberá ser entregado y ejecutado en uno de los Establecimientos Educativos Oficial Focalizado y ubicado el municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, (**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ**), previa entrada al Almacén del Ente Territorial.
Obligaciones del CONTRATISTA:	El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Generales**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de suministro de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a las características, cantidades y calidades establecidas, requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas colombianas o normas internacionales obligatorias y a las especificaciones técnicas suministradas por El Departamento del Cesar. 4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones del proceso, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

	6. Realizar cambios o reposiciones cuando los bienes entregados presenten defectos o imperfecciones. 7. Entregar los bienes perfectamente armadas y funcionando en los plazos pactados y sitios convenidos. 8. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. 9. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan. 10. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. 11. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. 12. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental. 14. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%. Para tal fin la supervisión deberá verificar el cumplimiento de este aspecto por parte del contratista, durante la ejecución del contrato. 19. El contratista deberá hacer la entrega al departamento de los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados en calidad de anticipo. 20. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato. 21. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. 22. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales

que demande el contrato. En este último caso, el contratista puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes (Pro - Desarrollo Departamental, Pro - Desarrollo Fronterizo y Pro - Cultural).

23. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
24. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir
25. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
26. Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
27. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
28. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
30. Las demás que por ley o contrato le correspondan

Específicas:

a) Entregar los bienes contemplados en el proyecto de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso de selección.
b) Efectuar la entrega en los plazos establecidos.
c) Cumplir con la ficha técnica y demás especificaciones al momento de la entrega.
d) Supervisar y verificar, la correcta calidad de los bienes objeto del contrato en los términos del mismo.
e) Articular con el Departamento del Cesar, en especial con la Secretaria de Educación Departamental en todas las actividades y/o acciones que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
f) El contratista deberá realizar el cambio de los bienes objeto del contrato que sean rechazados por el supervisor por su mala calidad durante su recepción o presentación previa al evento.
g) El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en

	caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan. **h)** Entregar los bienes de conformidad a las especificaciones y presupuesto señalados en el proyecto. **i)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social en los plazos y porcentajes señalados en la Ley. **j)** Informar oportunamente al departamento del Cesar sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **k)** Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **l)** Presentar un informe de ejecución técnica y financiera del contrato, entregando a la Secretaria de Educación Departamental un archivo físico y digital con los soportes legales y evidencias del cumplimiento del objeto. **m)** Garantizar el buen manejo y cargue de los documentos de la ejecución del contrato en las plataformas SIRCC II Y SECOP II. **Especificaciones del bien:** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.
Obligaciones del Departamento	En virtud del contrato son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental. con el visto bueno e informe del supervisor. c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. d) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas establecidas. e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones del proceso. h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. j) Ejercer la supervisión general del contrato. k) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. l) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP y Parafiscales).
Plazo de liquidación del contrato:	El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su finalización o terminación.

Supervisión:	**YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES**	**Cargo: Secretaria de Educación Departamental**.
Interventoría	¿Cuándo debe contratarse la interventoría? 1. En los casos dispuestos expresamente por la ley Contratos de obra de mayor cuantía (art. 32 ley 80) pronunciamiento en los demás (anticorrupción. 2. Cuando requiere conocimientos especializados. 3. Cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	La interventoría según la Ley Anticorrupción, se define como **la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio**, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. **Aplicación de la interventoría.** La interventoría aplica en diversos casos: **cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos**, **cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo**, o **cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique**. **Para el presente proceso se contratará una interventoría externa.**
CAPITULO V - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):		
Modalidad de selección y Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido	

en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Decreto 1860 de 2021

(…)" ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

*"**Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

El Departamento del Cesar, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para el suministro, instalación, transporte, capacitación de portátiles con los softwares requeridos, así como los equipos de laboratorio, robótica, y demás elementos de sistemas, mobiliario, enseres y otros vienes sin que figure la existencia de acuerdo marco con los requerimientos de la entidad para tal fin.

La Gobernación del Cesar, durante la etapa de planeación del proceso cuyo propósito es dotar a la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez del municipio de Valledupar, verificó la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El alcance del proyecto no corresponde a la adquisición homogénea de una única categoría de bienes. Comprende diferentes grupos funcionales de dotación, entre ellos mobiliario escolar y administrativo, equipos de cómputo y periféricos, soluciones audiovisuales, electrodomésticos, sistemas de sonido, equipos de limpieza, herramientas tecnológicas, equipos y utensilios para ambientes pedagógicos y agroindustriales, soluciones de producción hidropónica y aeropónica, así como actividades complementarias de transporte, entrega, instalación, ensamble, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, no se identificó un único Acuerdo Marco de Precios que comprenda integralmente la totalidad de los bienes, servicios complementarios, configuraciones técnicas, cantidades y condiciones de ejecución requeridas por el proyecto. Los instrumentos existentes tienen objetos, segmentos, fichas técnicas y catálogos delimitados, de modo que su utilización solamente resulta procedente respecto de aquellos bienes que se encuentren expresa y materialmente cubiertos y cuyas condiciones satisfagan la necesidad definida por la Entidad.

Particularmente, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado como CCE-SNG-AMP-001-2024, cuyo catálogo incluye, entre otros segmentos, mobiliario escolar, elementos de cocina y mobiliario para oficinas y espacios administrativos. Asimismo, se encuentra en funcionamiento el Acuerdo Marco con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media II, identificado como CCE-SNG-AMP-012-2026. Por tanto, la Entidad confronto individualmente las especificaciones del presupuesto con los catálogos y simuladores vigentes de estos instrumentos no encontrando todas las especificaciones y exigencias técnicas exigidas por la falta de cobertura integral.

Respecto de los computadores y periféricos, al momento del análisis el Acuerdo Marco ETP III no permite colocar nuevas órdenes de compra, mientras que el mecanismo ETP IV se encuentra en proceso de estructuración y selección de proveedores por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la Gobernación del Cesar encontró las siguientes circunstancias:

Inexistencia del bien o solución requerida en los catálogos vigentes.

Falta de correspondencia sustancial entre las especificaciones mínimas del catálogo y las necesidades funcionales justificadas por la institución educativa.

Ausencia de cobertura regional, cantidades, accesorios o servicios indispensables de instalación, configuración, capacitación, integración, pruebas o puesta en funcionamiento.

Existencia de equipos especializados de carácter agroindustrial, productivo, hidropónico, aeropónico, audiovisual o técnico que no correspondan al objeto ni a los segmentos de los instrumentos vigentes.

Necesidad técnicamente demostrada de integración entre equipos, accesorios, software, redes, ambientes pedagógicos o procesos productivos, siempre que la separación afecte objetivamente la interoperabilidad, el funcionamiento, la garantía integral o la responsabilidad por el resultado.

Imposibilidad de satisfacer la necesidad dentro de los tiempos de entrega o condiciones territoriales del instrumento, debidamente acreditada y no fundada únicamente en razones de conveniencia administrativa.

Así, la decisión de adelantar un proceso de selección diferente no se sustenta simplemente en la

	diversidad de los bienes ni en una preferencia de la Entidad, sino en la falta de cobertura material de los Acuerdos Marco respecto del alcance especializado que finalmente integre el proceso. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa
Clasificación de la obra a ejecutar	El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Cuarto Nivel, como se indica en la Tabla 1:

Código UNSPSC	Descripción
231815	Maquinaria para la elaboración de alimentos
241315	Refrigeradores industriales
241316	Congeladores industriales
271132	Juegos de herramientas
321016	Circuitos integrados
321517	Controladores lógicos programables
391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
411136	Equipo de medición y comprobación eléctrica
432115	Computadores
432116	Accesorios de computador
432119	Monitores y pantallas de computador
432121	Impresoras de computador
432217	Equipo fijo de red y componentes
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451116	Proyectores y suministros
521415	Electrodomésticos para cocina
561017	Muebles de oficina
561215	Mobiliario general de aula
601064	Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
701717	Riego

CAPÍTULO VI: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULARLO Y RUBROS QUE LA COMPONEN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Presupuesto oficial ($):	El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS *M/L ($9.277.411.977,72) INCLUIDO I.V.A.*,** el cual comprende todos los Gastos, Tasas,

	Contribuciones, Transporte, Fletes, Bodegaje y en General todos los Costos Directos e Indirectos que se generen en desarrollo del o los contratos resultantes del proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. ***ANÁLISIS DE PRECIO DEL MERCADO:*** La Entidad para el análisis del valor estimado tuvo en cuenta el valor unitario de cada uno de los Ítem de conformidad con el Estudio de Mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes firmas que distribuyen este tipo de bienes, para determinar el valor de las ***Herramientas Tecnológicas, Mobiliarios, enseres y otros bienes*** se hizo un promedio de las cotizaciones recibidas obteniendo un valor final, este estudio se encuentra como documento anexo del presente estudio. **ANEXOS ESTUDIOS DE MERCADO VER EXCEL** **PRESUPUESTO OFICIAL** **ANEXOS PRESPUESTO OFICIAL VER EXCEL** Los Recursos están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. ***11826*** de 18 de Agosto de ***2026***, expedido por el Líder de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para la elaboración del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos estimados, el interesado deberá presentar su propuesta por el sistema de precios o tarifas unitarias, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos y utilidades.
Anticipo y Forma de pago:	**Anticipo:** El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se

presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h) Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Justificación de la entrega del anticipo: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del departamento del cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen).

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás.

Forma de Pago:

La Forma de Pago se hará de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los bienes

	suministrados y entregados, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura electrónica. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros. NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.
Impuestos y Estampillas	Para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma. **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL: 1.0% ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO: 1.5% ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 1.0% PROUNIVERSIDAD 0.5% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 0.5% **NOTA:** Para efectos del pago de estos Impuestos del orden Departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la Liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) **REQUISITOS HABILITANTES**	
	A. CAPACIDAD JURÍDICA. En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las

condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).
En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería

vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la

participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

13. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren inhabilitados de acuerdo a la Ley 1918 de 2918.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.
Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

17. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
b. Cuantía: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. SE ANEXAR VIA PLATAFORMA SECOP II, FIRMADA Y ANEXANDO RECIBO DE PAGO.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS:

Ver anexo estudio del sector

Para efectos de verificación financiera los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.85
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,41
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,98 o indeterminado

Para calcular la capacidad financiera de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen:

1. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.
Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o

complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De Conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

3. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de

1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

5. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

6. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

7. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

10. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

11. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

12. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

13. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

14. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

15. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

16. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

17. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

18. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

19. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

20. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

21. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

22. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

23. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

24. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

25. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 25.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 25.2El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 25.3En relación con el integrante del numeral 25.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

26. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

27. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

27.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

27.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

28. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

29. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie: - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes,

	especialmente en materia de trato nacional.
Oferta Económica Inicial	El PROPONENTE al indicar el valor de su OFERTA inicial debe presentar debidamente diligenciado el cuadro relacionado en el Anexo relacionado con la "OFERTA ECONÓMICA INICIAL. Se debe cotizar el valor de los elementos incluido el I.V.A. Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el servicio causa dicho impuesto, la GOBERNACIÓN DEL CESAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la OFERTA y así lo aceptará el PROPONENTE. NOTA: El mal diligenciamiento o su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, hará el análisis de las ofertas, la cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje: LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, por medio de la Secretaria de Educación Departamental, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicara al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Departamento y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés. La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupe el primer lugar y así sucesivamente.
FACTORES HABILITANTES.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA** El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son: **EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA** **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta Dos (2) contratos terminados y ejecutados satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, alcances o actividades comprendan el suministro, adquisición, dotación, entrega, instalación o puesta en funcionamiento de bienes destinados a instituciones educativas, espacios académicos, ambientes de aprendizaje, laboratorios, talleres o instalaciones institucionales. Los contratos aportados deberán estar relacionados con uno o varios de los siguientes grupos de bienes:

a) Equipos de cómputo, periféricos, equipos tecnológicos, audiovisuales, electrónicos o de comunicaciones.
b) Mobiliario escolar, administrativo, de laboratorio, taller, biblioteca, restaurante escolar u otros espacios institucionales.
c) Equipos, herramientas, materiales o soluciones pedagógicas para laboratorios, talleres, ambientes técnicos, productivos, agroindustriales, científicos o tecnológicos.
d) Electrodomésticos, equipos de cocina, refrigeración, procesamiento de alimentos, limpieza o dotación complementaria para establecimientos educativos.

La sumatoria del valor acreditado de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— correspondientes al año de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá:

1. Haber tenido como beneficiaria o destinataria una institución educativa pública o privada, universidad, establecimiento académico o entidad territorial que adquiriera bienes para establecimientos educativos.
2. Tener un valor acreditado igual o superior al cien (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.
3. Comprender dentro de su alcance el suministro de por lo menos tres (3) grupos funcionales de los señalados en los literales a), b), c) y d).

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá: contener individualmente dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP

Código UNSPSC	Descripción
231815	Maquinaria para la elaboración de alimentos
241315	Refrigeradores industriales
241316	Congeladores industriales
271132	Juegos de herramientas
321016	Circuitos integrados
321517	Controladores lógicos programables
391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
411136	Equipo de medición y comprobación eléctrica
432115	Computadores
432116	Accesorios de computador
432119	Monitores y pantallas de computador
432121	Impresoras de computador
432217	Equipo fijo de red y componentes
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451116	Proyectores y suministros
521415	Electrodomésticos para cocina

561017	Muebles de oficina
561215	Mobiliario general de aula
601064	Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
701717	Riego

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o el acta de liquidación y/o certificación y/o acta de recibo final, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso podrá acreditarla cualquiera de sus integrantes. Sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

En caso de que se omita o no presente alguno de los documentos solicitados anteriormente relacionado a la experiencia privada aportada no será tenida en cuenta en el presente proceso, y su oferta será RECHAZADA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será verificada como requisito habilitante con fundamento en la información suministrada por el proponente en hasta uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general.

El contrato deberá encontrarse terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso y su objeto, alcance o actividades deberán comprender el suministro, adquisición, dotación, de equipos de cómputo, herramientas tecnológicas, equipos audiovisuales, equipos de electrónica o robótica educativa, equipos industriales, electrodomésticos institucionales, mobiliario escolar, mobiliario administrativo, mobiliario técnico o enseres destinados a establecimientos educativos, universidades, laboratorios, bibliotecas, auditorios, centros de formación o espacios académicos.

Mediante el contrato aportado, el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Tener un valor acreditado igual o superior al ochenta (80 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

- El contrato aportado deberá acreditar dentro sus actividades ejecutadas o bienes entregados, la entrega y/o ejecución de los siguientes ítems representativos con las especificaciones detalladas mínimas del presente proceso así:

DESCRIPCION O ESPECIFICACIONES MINIMAS A ACREDITAR:	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA POR ACREDITAR
ARCHIVO RODANTE	1
ARDUINO BRACCIO Y CAPACITACION	1
BAJOS B	2
BATIDORA INDUSTRIAL MINIMO 10LTS	1
CABEZOTE DE BAJO MINIMO 500W	1
CABINA ACÚSTICAS	2
CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 2,000W	2
CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL	1
COMPUTADOR TODO EN UNO ALL IN ONE MINIMO: PROCESADOR INTEL CORE I5- RAM 16 GB DISCO DURO 512 GB SSD M.2 2280 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	100
CONGELADOR VERTICAL	2
CTC GO Y CAPACITACION	1
ESTUFA INDUSTRIAL	1
FREIDORA INDUSTRIAL	
HORNO MICROONDAS INDUSTRIAL	1
IMPRESORA 3D TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: FDM	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER EN RED, MINIMO VELOCIDADES DE HASTA 42 PPM	5
IMPRESORA SISTEMA DE TANQUE DE TINTA	5
KIT ARDUINO EXPLORE IOT Y CAPACITACION	1
LICUADORA INDUSTRIAL DE MINIMO CAPACIDAD 10 LITROS	1
LOCKER FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED	10
MESA DOCENTE PLANCK CIRCULAR NIVELADORES TALLA 6 700 DIÁMETRO PINTURA INTERIOR MATE SUPERFICIE EN HPL CON CANTO ANTISHOCK GRIS	10
MESA KOSCH ABATIBLE RECTANGULAR 1400X700 MM ALTURA DE 740 MM SIN CONECTIVIDAD	10

PINTURA INTERIOR GRIS LISO MATE LAMINADO DE ALTA PRESIÓN BLANCO NIEVE CANTO	
MICROFONO ALAMBRICO.	2
MICROFONO DE DIADEMA INALAMBRICO	2
MICROFONO INALAMBRICO	2
PANTALLA DIGITAL INTERACTIVA CON SOPORTE MÓVIL, CÁMARA INTEGRADA Y TECLADO	10
PUESTOS DE TRABAJO EN L SUPERFICIE DE TRABAJO EN MATERIAL AGLOMERADO DE 30 MM	10
RECEPCION MODULAR ELABORADA EN MODULOS ENTAMBORADAS EN MDF	1
REFRIGERADOR VERTICAL	2
SILLA CUATRO PATAS 6 ALTURA 460 MILIMETROS MONOCONCHA INYECTADA EN POLIPROPILENO TEXTURIZADO CON CARGA DE FIBRA DE VIDRIO DEL 15% ESPESOR 3 MILIMETROS.	50
SILLA DEL DOCENTE	10
PUPITRES UNIPERSONALES Y/O SILLA UNIVERSITARIA	500
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE M2 DIVISIONES DE OFICINA EN VIDRIO TEMPLADO	10
TELEVISOR LED 4K SMART TV	1
VIDEO PROYECTOR PARA AULA	1

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o acta de recibo final, así como un documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando además en el ANEXO de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de la experiencia podrá acreditarla cualquiera de sus integrantes. Sin importar el porcentaje de participación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Copia del contrato y acta de liquidación o certificación así documento donde se indique elementos suministrados y sus cantidades.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116,00

Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con domicilio en el territorio nacional.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo Tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. CAPACIDAD OPERATIVA

1.1 CENTRO DE ATENCION Y SOPORTE TECNICO.

El Departamento, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de suministro, instalación, capacitación y transporte en la institución de los bienes y servicios adquiridos y entregados, así como de cumplir con las garantías posventas y futuras reclamaciones objeto del contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual que no deberá ser superior a 72 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

Certificación escrita que cuenta con un (1) establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Valledupar, con antigüedad igual o mayor a Tres (3) años, en la que, además, se deberá evidenciar la comercialización y/o venta de equipos de cómputo y tecnológicos, mobiliario y enseres, además de un taller o centro de servicio y/o soporte técnico de sistemas.

Lo anterior se verificará con el certificado mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Para efectos de demostrar esta condición el oferente que no tenga domicilio en el municipio de Valledupar, deberá allegar con su oferta un documento que demuestre que, a través de una alianza comercial, convenio o asociación con una persona natural o jurídica que tenga un (1) establecimiento de comercio habilitados en el municipio de Valledupar. Los establecimientos de comercio abierto al público deberán estar registrados ante cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, con antigüedad igual o mayor a tres (3) años. Además, se debe evidenciar en ellos, la comercialización y/o venta de equipos de cómputo y tecnológicos, mobiliario y enseres, además de un taller o centro de servicio y/o soporte técnico de sistemas.

Durante la evaluación de las propuestas el comité técnico se reserva el derecho de visitar cada uno de los establecimientos de comercio en las direcciones inscritas en el certificado mercantil y el registro único tributario, con el fin de verificar que este cumple con las condiciones solicitadas en el párrafo anterior.

Justificación de establecimiento: *Es indispensable que el proponente cuenta con establecimiento abierto al público en el municipio de Valledupar, por La naturaleza del contrato con el fin de atender los requerimientos de suministro, instalación, capacitación y transporte en la institución de los bienes y servicios adquiridos y entregados, así como de cumplir con las garantías posventas y futuras reclamaciones objeto del contrato, lo que implican la inmediatez de la atención en virtud de la necesidad institucional que generalmente es impredecible, pues se somete a la demanda de la institución educativa. Así las cosas, la efectividad en la provisión de los elementos depende directamente de la rapidez del proveedor en la diligencia de entrega, lo que conlleva al deber de la entidad de contratar bajo las condiciones más favorables a su gestión administrativa y fiscal. El código de comercio en su artículo 968, clasifica las prestaciones de los contratos de suministro entre periódicas y continuadas dependiendo de la constancia de las entregas, y a su vez, en el parágrafo del artículo 969 establece que la magnitud de un pedido se encuentra condicionado a la "La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo" del contratante. Ahora bien, la dinámica habitual de una institución como la Gobernación del Departamento del Cesar, con 27 Instituciones Educativas Oficiales, Rurales y Urbanas, en 22 Municipios del Departamento del Cesar focalizadas, implica una prestación*

inmediata, de allí que se persiga la inmediatez del proveedor expuesta en el párrafo precedente. En virtud de lo anterior, resulta indispensable que el futuro contratista tenga establecimiento de comercio en el municipio de Valledupar, toda vez que, la única forma de garantizar la disposición inmediata de la atención al cliente. Como valor agregado se trae a colación la logística que implica la ejecución de un contrato con un proveedor local, frente a la de un proveedor sin sede en el lugar de ejecución, en especial lo que concierne a la devolución de elementos, lo que puede suceder en el desarrollo de este tipo de contratos. Dicho en otras palabras: cuando hay una devolución, el tiempo de espera al que el proveedor local somete a la entidad, en lo absoluto puede compararse con el requerido por un proveedor situado fuera del municipio de ejecución. Así las cosas, el gasto y el tiempo requerido para suplir el déficit logístico y de infraestructura que implica un posible contrato con un proveedor sin establecimiento de comercio en municipio de Valledupar, no solo es injustificado, sino que además, vulnera todo concepto de buena gestión fiscal, entendiendo esta como "el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos.

1.2 DISPONBILIDAD DE VEHICULOS PARA TRANPOSRTE DE PRODUCTOS Y PERSONAL

El proponente presentará una relación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, detallando número de placa, fotocopia de la tarjeta de propiedad y/o certificado del RUNT y, muestra fotográfica de los mismos. En todo caso el contratista debe disponer mínimo de dos (2) vehículos con disponibilidad para el desarrollo del contrato, en razón de las entregas en la institución, y transporte de personal para las capacitaciones.

Para lo anterior deberán cumplir con lo siguiente:

1.2.1 El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) Camión con especificaciones tales como carrocería de estacas o platón con capacidad de carga de Mínimo de 5000 kilos para el transporte debido de elementos requeridos.

Para acreditar lo anterior El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos y/o certificado del RUNT, contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario en el que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario el proponente, del presente proceso, le arrendará o hará entrega para la ejecución del proyecto del vehículo de su propiedad, debiendo anexar la correspondiente copia de la tarjeta de propiedad del mismo, en caso de no ser el oferente el propietario.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. Deberá anexar el seguro obligatorio de cada vehículo ofrecido.
- Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos último modelo.
- El modelo de los vehículos no podrá ser inferior al 2025.

Deberá diligenciar para tales efectos el siguiente Anexo

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE	N° T.P.	SOAT		Tecno mecánicas	CANTID.
				desde	Hasta		
				Día/Mes/Año	Día/Mes/ /Año		

1.2.2 El proponente deberá ofrecer como mínimo una (1) camioneta con especificaciones tales como carrocería doble cabina con capacidad de Mínimo de 400 kilos para el transporte debido del personal que realizará las capacitaciones.

Para acreditar lo anterior El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos y/o certificado del RUNT, contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario en el que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario el proponente, del presente proceso, le arrendará o hará entrega para la ejecución del proyecto del vehículo de su propiedad, debiendo anexar la correspondiente copia de la tarjeta de propiedad del mismo, en caso de no ser el oferente el propietario.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. Deberá anexar el seguro obligatorio de cada vehículo ofrecido.
- Constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes, a excepción de vehículos último modelo.
- El modelo de los vehículos no podrá ser inferior al 2015.

Deberá diligenciar para tales efectos el siguiente Anexo

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE	N° T.P.	SOAT		Tecno mecánicas	CANTID.
				desde	Hasta		
				Día/Mes/Año	Día/Mes/ /Año		

Nota: por lo menos uno de los vehículos aportados deberá ser de propiedad del oferente y en el caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno (1) de los integrantes.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

2. FICHA TECNICA.

2.1 El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada **NO CUMPLE**

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

3. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, Laboral, de Seis (06) personas que deberán ser responsable de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte en sitio de todos los bienes y servicios a contratar.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

Por lo menos uno (1) de las personas acreditadas en el equipo de trabajo deberá encontrarse en la nómina del proponente y/o integrante del consorcio o unión temporal, en un tiempo no menor a doce (12) meses, para lo cual deberán presentar los soportes de pago de las planillas de la seguridad social integral.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

PROFESION	PERFIL	SOPORTES	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional	Profesional en Ingeniería de sistemas, deberá acreditar adicionalmente formación o cursos en configuración y administración de redes WIFI, y planificación y despliegue de redes WIFI	Copia diploma / copia tarjeta profesional / copia de los cursos en configuración y administración de redes WIFI / copia certificaciones en planificación y despliegue de redes WIFI	5 años desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos con destino para instituciones educativas o universidades públicas, se deberán acreditar Dos (02) contratos ejecutados.
Profesional	Profesional en Ingeniería de sistemas con especialización en gerencia de proyectos, deberá acreditar adicionalmente formación o cursos en itl, scrum y mantenimiento de computadores.	Copia diploma / copia tarjeta profesional y diploma de especialización / copia de los cursos o formaciones exigidas.	5 años desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos con destino para instituciones educativas o universidades públicas, se deberán acreditar Dos (02) contratos ejecutados.

Profesional	Profesional en Ingeniería electromecánico, deberá acreditar adicionalmente formación o cursos en: 1. en configuración de equipos de audio. 2.instalacion de máquinas eléctricas	Diploma, Tarjeta profesional o certificado de matrícula profesional, y soporte de los cursos formación o académica adicional expedida por el establecimiento de educación publico nacional.	5 años desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto sea la dotación de elementos de audio y video para auditorios, y máquinas para laboratorios con destino para instituciones educativas o universidades públicas, se deberán acreditar en dos (02) contratos.
Técnico	Técnico en fabricación de muebles contemporáneos y modulares, realizado y/o cursado y certificada por un establecimiento público de educación nacional.	tarjeta y/o diploma profesional /	2 años desde la fecha de graduación	esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia en calidad de operativo en dos (2) contratos que hayan tenido el siguiente objeto o actividades: o suministro y/o dotación y/o adquisición de mobiliario, con destino instituciones educativas o universidades publicas
Técnico	Técnico, y/o Técnico laboral por competencia académicas en: sistemas .	Diploma y/o acta de grado y/o, Tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional, y/o soporte de la formación académica expedida por una institución o centro educativo avalado y certificado	1 años desde la fecha de graduación	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en calidad de operative en ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos con destino para instituciones educativas o universidades públicas, se deberán acreditar Dos (02) contratos ejecutados.

TECNICIO ADICIONAL CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por

ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente definido en el artículo2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El oferente que acredite la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

CARGO	***DEDICACION***	***FORMACION ACADEMICA***	***CANT***
Apoyo técnico en la instalación.	*5%*	*Cursos o formación académica en instalación y administración de redes, así como mantenimiento y/o instalación de equipos de cómputo emitidas por una institución de educación avalada.*	*1*
EXPERIENCIA			
Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de su tarjeta. Debe aportar hoja de vida con soportes y carta de intención para trabajar en la ejecución del contrato			
SITUACIÓN ESPECIAL			
De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. *El proponente deberá acreditar la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:* *Pobreza Extrema: Certificado SISBEN Grupo A.*			

Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)
personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.

Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.

La vinculación del apoyo técnico en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL REQUISITO DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO:

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- Copia de la Certificación o Diploma y tarjeta del perfil requerido expedido por la entidad competente.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Para la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa contratista que ejecutó el contrato con las condiciones exigidas, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados
- Soportes de pago de las planillas de la seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, donde se evidencie que una de las personas ofrecidas en el equipo de trabajo pertenece a la nómina del oferente participante o integrante de la unión temporal o consorcio.

Nota: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

4. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS MARCAS.

CERTIFICACION COMPONENTES TECNOLOGICOS

El proponente deberá adjuntar en su propuesta lo siguiente:

COMPUTO:

- El oferente deberá adjuntar en su propuesta con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

anteriores a la fecha de cierre y dirigida a la GOBERNACION DEL CESAR lo siguiente:

Los oferentes deberán adjuntar Certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo o por la filial de la casa matriz en Colombia, en la cual conste que la firma proponente es su representante o distribuidor directamente autorizado para contratar en su nombre o para ofrecer sus productos en Colombia, bajo responsabilidad directa del fabricante. También se debe indicar en la certificación que el fabricante responderá directamente por la garantía de los equipos ofertados cuando presente defectos de fábrica, incluyendo el suministro de repuestos originales durante el periodo de garantía. Esto aplica tanto para ITEM -COMPUTADOR DE ESCRITORIO Y PORTATILES.

En el caso de consorcio y uniones temporales al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

PANTALLAS:

- Teniendo en consideración que dentro de la ficha y anexo técnico y presupuesto oficial la gobernación del cesar exige unos ITEMS – PANTALLAS INTERACTIVAS, con su respectiva capacitación y componentes adicionales: el oferente deberá presentar y adjuntar Certificación expedida directamente por la marca, se deberá acreditar lo siguiente:

 1. Certificados Certificado del fabricante donde conste que cuenta con oficinas locales en el país y que garantice un stock de equipos, partes y piezas.

 2. Certificado de distribuidor autorizado expedido directamente por la marca y no por mayoristas o distribuidores, en Español; si es en otro idioma deberá estar traducido oficialmente y apostillado. Dirigida a la GOBERNACION DEL CESAR, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias.

 3. El oferente deberá contar con mínimo un técnico certificado directamente por la marca, en el cual se indique que dicho personal se encuentra capacitado en el software, hardware, instalación, automatización y/o puesta en marcha de las soluciones interactivas.

 4. El oferente deberá entregar un certificado de garantía de los equipos por 36 meses y un certificado de que los equipos son nuevos, no remanofacturados y con año de fabricación 2024.

En el caso de consorcio y uniones temporales al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

KIT DE APRENDIZAJES:

- Teniendo en consideración que dentro de la ficha y anexo técnico y presupuesto oficial la gobernación del cesar unas kit y herramientas de aprendizaje con su respectiva capacitación, el oferente deberá presentar y adjuntar Certificación expedida directamente por el fabricante o distribuidor exclusivo del fabricante en Colombia, de los kits y herramientas de aprendizaje, en la cual conste que la firma proponente es su representante o distribuidor directamente autorizado para contratar en su nombre o para ofrecer sus productos en, bajo responsabilidad directa del fabricante. También se debe indicar en la certificación que se apoyara en la implementación y capacitación de

las herramientas solicitadas a. Esto aplica para los siguientes ítems:

317	10	KIT ARDUINO EXPLORE IOT SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA	**SUMINISTRO E INSTALACION KIT EDUCATIVO DE EXPLORACIÓN** INCLUYE CAPACITACIÓN. Kit educativo para introducir conceptos de Internet de las Cosas, sensores, recolección de datos, conectividad y programación mediante proyectos guiados. Ver especificaciones de ficha tecnica adjunta.	SALA DE SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS
318	2	CTC GO SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA	**SUMINISTRO E INSTALACION KIT EDUCATIVO TIPO CTC** GO PARA AULA , El CTC GO! Kit de módulos básicos, que incluye todos los materiales necesarios para enseñar a 24 estudiantes durante 20 sesiones de 45 minutos s cada una: 8x placas programables Arduino UNO Wi-Fi® Rev2: Wi-Fi® habilitadas. Ver especificaciones de ficha tecnica adjunta.	SALA DE SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS
319	2	ARDUINO BRACCIO SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA	**SUMINISTRO E INSTALACIONDE BRAZO ROBÓTICO EDUCATIVO** PROGRAMABLE INCLUYE CAPACITACION, Componentes mínimos incluidos • Brazo robótico armable, ver especificaciones de ficha tecnica adjunta.	SALA DE SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS

En el caso de consorcio y uniones temporales al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

CERTIFICACION DEL FABRICANTE DEL MOBILIARIO

El oferente deberá adjuntar en su propuesta con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y dirigida a la GOBERNACION DEL CESAR lo siguiente:

Teniendo en consideración que dentro de la ficha y anexo técnico y presupuesto oficial la gobernación del Cesar exige un mobiliario académico con una garantía mínimo de cinco (5) para algunos ítems representativos, el oferente deberá presentar y adjuntar Certificación expedida directamente por el fabricante de los mobiliarios académicos especiales, en la cual conste que la firma proponente es su representante o distribuidor directamente autorizado para contratar en su nombre o para ofrecer sus productos en, bajo responsabilidad directa del fabricante. También se debe indicar en la certificación que el fabricante responderá directamente por la garantía de los mobiliarios académicos ofertados cuando presente defectos de fábrica, incluyendo el suministro de repuestos originales durante el periodo de garantía. Esto aplica para los siguientes ítems **Del componente 2- MOBILIARIO ESCOLAR: 172,173,174,187,195,226,227,248,251**

Nota complementaria: Adicionalmente se deberá presentar certificación en la que se evidencie que EL FABRICANTE cumple con los requisitos ISO 9001:2015, para las actividades de DISEÑO, FABRICACION, ENSABLE, V VENTA, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE MOBILIARIO.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

En el caso de consorcio y uniones temporales al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

6.3.11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Para lo cual el proponente deberá presentar obligatoriamente lo siguiente:

1. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del

13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 95%.

2. El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 350 DE 2022. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.

3. El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros y el programa de prevención y protección contra caídas en alturas

4. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno (1) de los integrantes deberá aportar el requisito exigido.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, cada uno deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

6.3.12. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo de la jurisdicción donde se encuentre registrado en cámara de comercio, en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1° numeral 20 o norma complementaria, en lo relacionado a la Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a seis (06) Meses.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno (1) de los integrantes deberá aportar el requisito exigido

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Adicionalmente el proponente deberá presentar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

1. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 95%.

2. El oferente debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados, por lo cual el oferente debe aportar con la oferta documento que acredite convenio vigente de disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos – RESPEL, y/o Contrato de prestación de servicios vigente, emitida por una empresa autorizada y certificada ante la

autoridad ambiental.

3. El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 350 DE 2022. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.

4. El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros y el programa de prevención y protección contra caídas en alturas

5. El oferente debe presentar junto con la oferta el Plan de Gestión Ambiental de su empresa, lo cual debe ser elaborado, implementado o avalado por un Profesional responsable en (Ingeniería ambiental o Ingeniería ambiental y sanitario, o Ingeniería agroindustrial y/o Industrial). Debe anexar con la oferta Copia de la tarjeta profesional, diploma y acta de grado, fotocopia de cedula de ciudadanía, y demás anexos

6. El oferente deberá presentar junto con la oferta el manual de salud ocupacional el cual deberá incluir lo siguiente: *Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo, *Subprograma de Higiene industrial, *Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, *Panorama de Factores de riesgo, *Programa de Mantenimiento, *Manual de inspecciones, *Procedimiento de Investigación de accidentes, *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y herramientas, *Procedimiento de uso de botiquín. *Plan de bienestar social e incentivos, *

7. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST.

En el caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno (1) de los integrantes deberá aportar el requisito exigido.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, por lo menos uno deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

6. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1° numeral 20 o norma complementaria, en lo relacionado a la Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a seis (06) Meses.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno (1) de los integrantes deberá aportar el requisito exigido

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

7. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:
1. La calidad del bien a adquirir.
2. Diseño y composición físico-química del Bien.
3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.

8. COMPROMISO DE INSTALACION Y CAPACITACION DE SOFTWARE, BIENES Y SOPORTE DE LOS COMPUTADORES, MOBILIARIO Y TRANSPORTE:

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, el compromiso para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos

Deberá CERTIFICAR Y COMPROMETERSE que ejecutará lo siguiente:

- El contratista deberá cubrir el transporte de todos los ítems y/o productos del contrato por cuenta propia en LA INSTITUCION EDUCATIVA BENEFICIARÁ.
- El contratista deberá entregar instalados y puestos en sitio cada uno de los mobiliarios académicos y administrativos y escolares.
- El contratista deberá realizar la capacitación para el manejo de las pantallas interactivas y los kits de aprendizaje.
- El contratista deberá realizar la capacitación para el uso y manejo de los siguientes ítems del contrato:

1. itempantalla digital interactiva se deberá dictar una capacitación presencial de minimo de 8 horas, a un grupo de minimo 15 personas por sede universitaria, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato.
2. ítem kit brazo robótico de enseñanza (...) (se deberá dictar una capacitación presencial de minimo de 8 horas, a un grupo de minimo 15 personas por sede universitaria, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato.)
3. ítems modulo físicos de enseñanza(...): (se deberá dictar una capacitación presencial de minimo de 8 horas, a un grupo de minimo 15 personas por sede universitaria, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato)
4. item kit de aprendizaje(...): (se deberá dictar una capacitación presencial de minimo de 8 horas, a un grupo de minimo 15 personas por sede universitaria, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato)

Si no se acredita este requisito, el proponente será considerado como ***NO HÁBIL*** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

9. MUESTRAS FÍSICAS:

Los proponentes interesados deberán poner a disposición de la Gobernación del Cesar, el día de la entrega de la propuesta una muestra física de los siguientes productos identificados en la ficha técnica como:

COMPONENTE 1 - HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ENSERES Y OTROS BIENES			
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION GENERAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
2	1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
3	1	PANTALLA INTERACTIVA DE 75" PULGADAS CON BASE MOVIL DE PISO	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
7	1	TELEVISOR FULL HD DE 70 PULGADAS PARA CÁMARAS BASE PARED	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
8	1	COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 2	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
14	1	IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
51	1	CONGELADORES 150 LITROS	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
102	1	ARDUINO SCIENCE KIT PHYSICS LAB	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
103	1	EDUCATION STARTER KIT	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
156	1	CONSOLA MIDAS	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
199	1	PROYECTORES MULTIMEDIA EPSON – MÍNIMO 4000 LÚMENES, RESOLUCIÓN FULL HD,	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
318	1	CTC GO SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
319	1	ARDUINO BRACCIO SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA	SEGÚN ANEXO - FICHA TECNICA
COMPONENTE N° 2 MOBILIARIO ESCOLAR			
ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION GENERAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
33	1	SILLA ERGONÓMICA (GERENCIALES)	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
34	1	SILLAS DE ATENCIÓN	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
86	1	PUPITRES UNIPERSONALES	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
172	1	MESAS DE LECTURA COLECTIVA	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
173	1	SILLAS PARA MESAS DE LECTURA	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
174	1	MESAS TRAPEZOIDA PARA ARMAR CIRCULOS DE INCLUSIÓN	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
248	1	MÓDULOS DE CÓMPUTO 2 PERSONAS	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA
251	1	SILLA DOCENTE	SEGÚN ANEXO N° 2 - FICHA TECNICA

Deberán cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas requeridas.

Estas muestras físicas deben depositarse en el almacén de la Gobernación para la verificación técnica conforme a los pliegos de condiciones antes del cierre de presentación de ofertas.

La presentación de la muestra física es requisito obligatorio, razón por la cual, la ausencia de esta o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento, al momento de la evaluación, dará lugar a que la propuesta sea declarada no hábil.

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: *"(…)* ***2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.*** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones".*

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C ─ 104 de 2020, expuso lo siguiente: *"(…)* No obstante, *en segundo lugar*, las muestras serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje […] *La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor* […]» (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.*".*

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE MUESTRAS FÍSICAS Y PRUEBAS TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso comprende el suministro, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y entrega de dotación tecnológica, mobiliario escolar, equipos educativos, electrodomésticos, herramientas, equipos industriales y demás bienes destinados a la Institución Educativa José Eugenio Martínez, la Entidad considera necesario establecer mecanismos de verificación técnica que permitan comprobar, de manera objetiva, la correspondencia entre los productos ofrecidos y las especificaciones mínimas definidas en el anexo técnico.

La exigencia de muestras físicas no tiene como finalidad limitar la participación de oferentes, favorecer fabricantes determinados ni imponer características asociadas exclusivamente a una marca. Su propósito consiste en disminuir los riesgos técnicos y contractuales derivados de la recepción de bienes que, aunque puedan corresponder formalmente con una ficha comercial, presenten deficiencias en sus materiales, dimensiones, ensamble, estabilidad, ergonomía, acabados, seguridad, funcionalidad o calidad real.

La Entidad ha identificado que algunas características relevantes no pueden verificarse completamente mediante fotografías, catálogos, fichas técnicas o declaraciones del fabricante.

Estos documentos permiten conocer información general del producto, pero no siempre hacen posible evaluar la calidad de fabricación, la resistencia de las uniones, el espesor y comportamiento de los materiales, la estabilidad estructural, la textura y uniformidad de los acabados, la facilidad de limpieza, la seguridad de bordes y elementos móviles, la ergonomía, el funcionamiento integral ni la compatibilidad entre componentes.

En consecuencia, las muestras o demostraciones técnicas permitirán realizar una verificación directa, uniforme y documentada de los bienes considerados críticos para el cumplimiento del objeto contractual.

1. Mobiliario escolar, administrativo y de almacenamiento

En relación con pupitres, sillas, mesas, y demás elementos de mobiliario, la muestra física se justifica por la necesidad de verificar:

- Las dimensiones generales y su correspondencia con las tolerancias establecidas.
- La calidad, calibre, espesor y acabado aparente de los materiales.
- La firmeza de soldaduras, tornillería, uniones, ensambles y anclajes.
- La estabilidad del elemento y la ausencia de movimientos, deformaciones o inclinaciones.
- La seguridad de bordes, esquinas, apoyos, superficies y elementos móviles.
- La ergonomía, comodidad, altura y adecuación del mobiliario a su población usuaria.
- La resistencia inicial, funcionalidad y facilidad de limpieza.
- La uniformidad de pinturas, laminados, recubrimientos y superficies.
- La calidad de correderas, bisagras, cerraduras, niveladores, ruedas y demás accesorios.
- La correspondencia entre la muestra, la ficha técnica presentada y el producto que posteriormente será suministrado.

Esta comprobación resulta especialmente relevante debido al uso intensivo al que estarán sometidos los bienes dentro de ambientes escolares, administrativos, laboratorios, talleres, bibliotecas, cocinas y espacios de almacenamiento. Una deficiencia en estabilidad, ensamble o acabado puede afectar la seguridad de estudiantes, docentes y funcionarios, reducir la vida útil de la dotación y generar costos posteriores de reparación o reposición.

2. Equipos de cómputo, periféricos y soluciones tecnológicas

Para computadores, estaciones de trabajo, portátiles, impresoras, pantallas interactivas, proyectores y otros equipos tecnológicos, la verificación deberá efectuarse preferiblemente mediante una unidad de demostración y la ejecución de pruebas técnicas, sin que sea necesario desarmar el equipo ni afectar los sellos o garantías del fabricante.

La demostración se justifica para comprobar:

- La correspondencia entre marca, línea, modelo y referencia ofrecida.
- La existencia y configuración de procesador, memoria, almacenamiento, puertos, conectividad y accesorios.
- El encendido, reconocimiento de componentes y funcionamiento básico.
- La resolución, calidad de imagen, sonido, capacidad táctil y conectividad, cuando aplique.
- La instalación, activación o disponibilidad del sistema operativo y software exigido.

- La compatibilidad entre equipos, periféricos, bases, soportes, redes y accesorios.
- La identificación de seriales y condiciones de garantía.
- La ausencia de referencias descontinuadas, reacondicionadas o diferentes a las ofrecidas, cuando se hayan exigido bienes nuevos.
- El cumplimiento de las pruebas de desempeño expresamente definidas en el protocolo de evaluación.

Para estos bienes, la muestra no deberá utilizarse para realizar apreciaciones subjetivas sobre diseño, apariencia o preferencia de marca. La evaluación se limitará a parámetros técnicos previamente establecidos, medibles y comunes para todos los oferentes.

3. Equipos educativos, herramientas, electrodomésticos y bienes especiales

Respecto de kits educativos, equipos de robótica, herramientas, equipos de cocina, refrigeración, limpieza, laboratorio y demás bienes especiales, la muestra o demostración podrá exigirse cuando resulte necesaria para verificar:

- La integridad y cantidad de componentes del kit.
- La compatibilidad entre piezas, módulos, sensores, controladores y accesorios.
- La capacidad, dimensiones y materiales de fabricación.
- Los dispositivos y condiciones mínimas de seguridad.
- La operación de controles, indicadores, motores, mecanismos o sistemas de protección.
- La facilidad de montaje, uso, mantenimiento y limpieza.
- El funcionamiento del equipo bajo las condiciones definidas en el protocolo.
- La entrega de accesorios indispensables para su operación.
- La correspondencia entre la solución ofrecida y la finalidad pedagógica o institucional prevista.

Relación con los riesgos del proceso

La exigencia se encuentra asociada a la mitigación de los siguientes riesgos:

1. Entrega de productos que formalmente aparenten cumplir, pero que presenten materiales, acabados o configuraciones inferiores.
2. Suministro de mobiliario inestable, inseguro, poco ergonómico o inadecuado para el uso institucional.
3. Incompatibilidad entre equipos tecnológicos, accesorios, redes, software o soportes.
4. Entrega de bienes incompletos o carentes de componentes esenciales.
5. Sustitución de referencias ofrecidas por productos de menor desempeño.
6. Retrasos causados por devoluciones, ajustes, reposiciones o correcciones posteriores.
7. Dificultades para aplicar garantías por falta de identificación clara del producto aprobado.
8. Disminución prematura de la vida útil de la dotación y afectación del servicio educativo.

La aprobación de las muestras permitirá establecer un patrón objetivo de calidad y conformidad que servirá como referencia durante la ejecución, recepción e inspección de los bienes suministrados. La muestra aprobada no sustituirá las especificaciones técnicas ni autorizará características inferiores a las exigidas.

Aplicación proporcional de la exigencia

	La Entidad no solicitará muestras de la totalidad de los bienes ni de todas las unidades requeridas. La obligación se limitará a los productos representativos o críticos expresamente identificados en el pliego, respecto de los cuales la verificación física aporte información adicional relevante que no pueda obtenerse adecuadamente mediante documentos técnicos. Fundamento jurídico y contractual La medida desarrolla los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, particularmente la obligación de establecer reglas objetivas, justas, claras y completas y de verificar que la calidad de los bienes suministrados se ajuste a los requisitos técnicos exigidos. Igualmente, se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la selección debe recaer sobre la oferta más favorable con aplicación exclusiva de los criterios definidos en los documentos del proceso, y en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a la planeación, el análisis del sector, la determinación de requisitos y la identificación y tratamiento de los riesgos previsibles. En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que la exigencia selectiva de muestras físicas o demostraciones técnicas es idónea para comprobar la calidad y funcionalidad de determinados bienes, necesaria para mitigar riesgos relevantes del contrato y proporcional, siempre que se limite a productos críticos, se fundamente en parámetros objetivos y no imponga cargas innecesarias a los interesados. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como NO HABILITADA TECNICAMENTE para seguir participando en el proceso. **Nota: la no presentación de la muestra física en la fecha indicada, dará lugar al rechazo de la oferta.**

CAPITULO VIII: SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

En atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, los pliegos deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de suministro. De conformidad con lo establecido en la LEY 80 DE 1993, y el Decreto 1510 de 2013, dentro de la ejecución del futuro contrato de contrato de suministro en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

7.2 RIESGOS DE LOS PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución, estos serán asumidos por el Contratista hasta en un 20%. Los aumentos que superen dicho porcentaje serán compartidos en partes iguales por la administración y el contratista.

7.3 RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configuración de un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación, estos serán asumidos por la entidad.

7.4 RIESGO EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO EN El SITIO Así ESTIMADO POR El DEPARTAMENTO: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Departamento del Cesar, por cualquier causa serán asumidas por el contratista.

Se anexa Matriz de Riesgo.

CAPITULO IX: GARANTIAS QUE EXIGIRA LA ENTIDAD. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

En la etapa de selección: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En la etapa contractual:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y seis (6) meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
c. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **CALIDAD DE LOS BIENES**: De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CAPITULO X: INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

ACUERDOS MULTILATERALES		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Miembros de la OMC	30 abril 1995 (Parte contratante del GATT 1947desde 03 octubre 1981)	
UNIONES ADUANERAS		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Comunidad Andina	26 de mayo de 1969	
ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	**Vigencia**
Unión Europea	26 de junio de 2012	Aplicación provisional 1 de agosto de 2013
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	25 de noviembre de 2008	1 de julio de 2009

Canadá	21 de noviembre de 2008	15 de agosto de 2011
Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	9 de agosto de 2007	
Chile	27 de noviembre de 2006	8 de mayo de 2009
Estados Unidos	22 de noviembre de 2006	15 de mayo de 2012
México	13 de junio de 1994	
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	**Vigencia**
Venezuela	28 de noviembre de 2011	16 de abril de 2012
MERCOSUR - Ecuador - Venezuela (ACE 59)	18 de octubre de 2004	16 de abril de 2012
CARICOM	24 de julio de 1994	1 de enero de 1995
Panamá	9 de julio de 1993	
Costa Rica	2 de marzo de 1984	
Nicaragua	2 de marzo de 1984	
ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS NO VIGENTES		
ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Israel	30 de septiembre de 2013	
Panamá	20 de septiembre de 2013	
Costa Rica	22 de mayo de 2013	
Corea	21 de febrero de 2013	

Los textos de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia pueden ser consultados en la siguiente página web http://sice.oas.org/ específicamente en el siguiente link http://sice.oas.org/ctyindex/COL/COLagreements_e.asp

CONVOCATORIA NO SUCEPTIBLE DE LIMITADA PARA MIPYMES

El proceso de selección, ***no podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía***, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), el cual es superior al umbral para Mipymes del año 2026, establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

En consideración a lo anterior, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.

El presente Estudio se elabora el día seis (06) del mes de agosto del año 2026, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

Funcionario responsable:

YASMIN ROCIO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

Proyectó:
Dagoberto Restrepo García*.*
*Profesional Universitario, SED****.***